



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú y Av. del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
C.P. 11.100
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

IE/ 458

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 14 NOV 2011

VISTO: la visita oficial que realizará entre los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en curso el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, José Mujica a la República Federativa del Brasil- Porto Alegre y el evento que tendrá lugar en la Federación de Industrias del Estado de Río Grande del Sur y con la Federación de Cámaras de Comercio; -----

RESULTANDO: que el Señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, acompañará al Señor Presidente de la República a efectos de participar en la agenda prevista a llevarse a cabo en la República Federativa del Brasil;-----

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art. 19º. De la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley no. 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 5/8/991, 148/992 de 3/04/92, 56/002 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/2002 y 7 de fecha 2 de enero de 2009; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

RESUELVE -----

1º.- Designase en Misión Oficial los días 8 y 9 de noviembre de 2011, al Señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, para acompañar al Señor Presidente de la República, a los efectos de participar en la agenda prevista a llevarse a cabo en la República Federativa del Brasil, los días antes señalados; -----

2º.- El viático diario correspondiente a 2 (dos) días en la ciudad de Porto Alegre, se liquidará de acuerdo a la escala básica de la ONU y a lo dispuesto por los Decretos N° 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002, 90/002 de 14 de marzo de 2002 y Decreto N° 7 de 02/01/009, ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

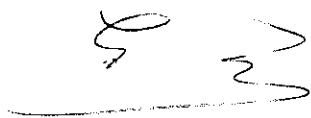
3º.- El costo de pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Porto Alegre - Montevideo, el que se podrá incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2 Objeto 232 del Inciso 08:-----

2011-3-1-0006215

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que dispone el Art. 53 de la Ley N° 16.170 citada.----

5º.-La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería.-----

6º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República